



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de Marzo del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0001-2021-MJSS-RAM-DMIP/MPLC de Fecha 23 de Marzo del Año 2021 del Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo Residente de Actividad, Informe N° 0194-2021-GTA-DMIP/MPLC de Fecha 24 de Marzo del Año 2021 del Ing. Gilmer Torobeo Amao Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Informe N° 0758-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 28 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 020-2021-ING.DQR-OSP/MPLC de Fecha 26 de Marzo del año 2021 del Ing. Dante Quispe Ramos Inspector de obra y Evaluador de Proyectos, Informe N° 0176-2021-OSP-MPLC/GTJ de Fecha 26 de Marzo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jiménez director encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 0787-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 30 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0058-2020-GM/MPLC, de fecha 02 de Marzo del año 2020 resuelve en su Art Primero aprobar el expediente técnico de la actividad “Mantenimiento de Salón de Actividades del Sector de Calderón Alta del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 054-2021-MPLC/A de fecha 19 de Enero del Año 2021 resuelve en su Art Primero aprobar la incorporación al presupuesto institucional modificado PIM 2021 de las actividades de mantenimiento “Mantenimiento de Salón de Actividades del Sector de Calderón Alta del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”

Que, mediante Informe N° 0001-2021-MJSS-RAM-DMIP/MPLC de Fecha 23 de Marzo del Año 2021 del Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo Residente de Actividad, pone de conocimiento al Ing. Gilmer Torobeo Amao, la solicitud de Evaluación, verificación y aprobación del Expediente Modificado N° 01 que contiene la ampliación de plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01 de la actividad “Mantenimiento de Salón de Actividades del Sector de Calderón Alta del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco”, Justificando dicha Ampliación de plazo por las causales a) desabastecimiento sostenido de bienes y servicios en la actividad, b) días no laborables, c) paralización temporal de actividades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

en obra y la ampliación presupuestal N° 01 queda determinada por causales sustentadas para su evaluación certificación y aprobación siendo el incremento S/ 50.001,00 soles adicionales haciendo un presupuesto total S/ 261,053.57 soles por la causal de mayores metrados y partidas nuevas, Quien mediante Informe N° 0194-2021-GTA-DMIP/MPLC de Fecha 24 de Marzo del Año 2021 remite el expediente de ampliación de plazo al Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura para su evaluación y aprobación este a su vez con Informe N° 0758-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 26 de marzo del año 2021 remite al Ing. German Torobeo Jiménez director encargado de supervisión de proyectos quien mediante proveído N° 049 de fecha 26 de marzo del año 2021 solicita al Ing. Dante Quispe Ramos realice la evaluación.

Que, con Informe N° 020-2021-ING.DQR-OSP/MPLC de Fecha 26 de Marzo del año 2021 del Ing. Dante Quispe Ramos Inspector de obra y Evaluador de Proyectos, indica al Ing. German Torobeo Jimenez director de la oficina de supervisión de proyectos, que se realizó la evaluación del expediente de la actividad "Mantenimiento de Salón de Actividades del Sector de Calderón Alta del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco", concluye que en concordancia con las recomendaciones actuales del MEF para el cierre de las necesidades no atendidas se prioricen atención en zonas de pobreza extrema pobreza a ello se incrementa esta emergencia sanitaria del covid - 19 y la pandemia local del dengue, considera procedente declarar la conformidad del expediente en mención con una justificación de ampliación de plazo N° 01 por 270 días calendarios y Presupuesto Modificado N° 01 S/ 261,053.27 soles, definiéndose como plazo de conclusión el 28 de mayo del año 2021 Con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01

ITEMS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 200.618.73
02	GASTOS GENERALES	S/. 43,143.35
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 10,946.46
04	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 4,244.31
05	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 2,098.42
TOTAL		S/. 261,053.27

CUADRO RESUMEN DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO

ORDEN	CAUSALES	INICIO	FIN	TOTAL
01	Paralización temporal de actividad por falta de disponibilidad presupuestal.	30/11/2020	31/03/2021	122
02	Días no laborados domingos y feriados	01/19/2020	29/11/2020	13
03	Ejecución de mayores metrados y partidas nuevas.	01/04/2021	15/05/2021	45
			Total, Días Ampliación N° 01	180

Que, mediante Informe N° 0176-2021-OSP-MPLC/GTJ de Fecha 26 de Marzo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jiménez director encargado de Supervisión de Proyectos remite el expediente técnico modificado N° 01 sobre ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01 de la actividad "Mantenimiento de Salón de Actividades del Sector de Calderón Alta del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco", presenta informe de evaluación, verificación y conformidad al Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, quien después del análisis indica que las causales invocadas que motivan la aprobación del expediente técnico modificado se encuentran plenamente sustentadas siendo este primordial para conclusión de las metas físicas de la actividad que requiere un incremento de plazo y presupuesto para su ejecución, así mismo por lo expuesto otorga conformidad en segunda instancia en merito a los sustentos de las causales argumentadas recomienda que se solicite a la gerencia de infraestructura dar trámite para su aprobación.

Que, se tiene el Informe N° 0787-2021/GI/JCC/MPLC, de fecha 30 de marzo del año 2021 donde el Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal que vía acto resolutorio se apruebe las modificaciones registradas en el expediente modificado N°01, encontrándose plenamente sustentadas y se enmarcan dentro de los lineamientos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, estos contribuyen al cumplimiento del cierre de brechas identificadas en la actividad, siendo necesaria su ejecución concluyendo que dicha ampliación de plazo N° 01 es por 180 días calendario y ampliación presupuestal S/ 261,053.27 soles.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación N° 01, del proyecto de inversión pública denominado "Mantenimiento de Salón de Actividades del Sector de Calderón Alta del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco", que contiene la ampliación de plazo N° 01 por 180 días calendarios, con un plazo de ejecución modificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

por 270 días calendarios con inicio del 01/09/2020 al 28/05/2021, y la Ampliación de Presupuesto N° 01 por la suma de S/ S/ 261,053.27 soles, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01

ITEMS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 200.618.73
02	GASTOS GENERALES	S/. 43,143.35
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 10,946.46
04	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 4,244.31
05	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 2,098.42
TOTAL		S/. 261,053.27

CUADRO RESUMEN DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO

ORDEN	CAUSALES	INICIO	FIN	TOTAL
01	Paralización temporal de actividad por falta de disponibilidad presupuestal.	30/11/2020	31/03/2021	122
02	Días no laborados domingos y feriados	01/19/2020	29/11/2020	13
03	Ejecución de mayores metrados y partidas nuevas.	01/04/2021	15/05/2021	45
			Total, Días Ampliación N° 01	180

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la ejecución del Expediente Técnico de Modificación N° 02 la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc:
GIP
OSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO



CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748